



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11077

Visto:

El Expediente N° 1.078.549 del Libro 71, presentado por la Dra. Nélide Rosso Nano, solicitando autorización para estacionamiento exclusivo en el frente del inmueble donde funciona la Clínica de Ojos de Concepción del Uruguay, y el Expediente adjunto N° 1.086.343, y..

Considerando:

Que, mediante el expediente referido en el visto, la presentante se dirige al Honorable Concejo Deliberante solicitando el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente del domicilio laboral, sito en calle Rocamora N°587 y N°589 de Lunes a Viernes de 07:00 a 20:00 horas, y Sábados de 07:00 a 13:00 horas.

Que, en tal sentido la Dra. Nélide Rosso Nano, acompaña de Foja 4 a 6 copia de la resolución expedida por la Secretaria de Salud de la Provincia de Entre Ríos por la cual se otorga habilitación a dicho establecimiento. A Foja 7 se adjunta copia del Certificado Único de Discapacidad: ARG-01-00003924247-20130826-20230826-ERI-266, a su nombre, en el marco de la Ley N° 22.431. Asimismo, y a Foja 8 se adjunta copia de su DNI.

Que, a Foja 20 el Jefe de la División Tránsito, Sr. Alejandro Moreira, informa que, realizada la inspección ocular del lugar de referencia, considera viable hacer lugar a la solicitud requerida por la Sra. Nélide Rosso Nano teniendo en cuenta el documental presentado, debiendo otorgarse (11) once metros lineales enmarcándose en el artículo 10° de la Ordenanza N°9.352, es decir que de autorizarse la misma, "la zona de estacionamiento exclusivo para sus vehículos y/o zona reservada para detención vehículos y/o para ascenso y descenso de pacientes, de acuerdo a las necesidades del servicio brindado" y asimismo considerando la modificatoria del Artículo 16° de la Ordenanza N° 9.352 - a través de la Ordenanza N°11.006- mediante la cual se establece que también se podrá solicitar el pintado del cordón frente al domicilio laboral, atendiendo las previsiones del Artículo 11° "De los Carteles" de la Ordenanza N°7.711.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a



señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2,7,8 y 9;

ART.2º: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7.711.-**

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve viable autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio laboral, en los días y horarios determinados según informe de la División Tránsito, el cual obra a Foja 20, en las presentes actuaciones.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorizar el estacionamiento exclusivo, señalando el cordón con pintura amarilla en el frente del domicilio sito sobre calle Rocamora N°587 y N°589, donde funciona la Clínica de Ojos propiedad de la Sra. Nélide Rosso Nano, por una extensión de (11) once metros lineales, para el ascenso y descenso de pacientes y estacionamiento exclusivo del domicilio laboral.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días Lunes a Viernes de 07:00 a 20:00 horas, y Sábados de 07:00 a 13:00 horas.

Artículo 3º: Establécese que se deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N°9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Nélide Rosso Nano, D.N.I. F- 3.924.247, en el domicilio de calle Rocamora N°587/589 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintitrés (23) días del mes de junio del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de junio de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de julio de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.077 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno